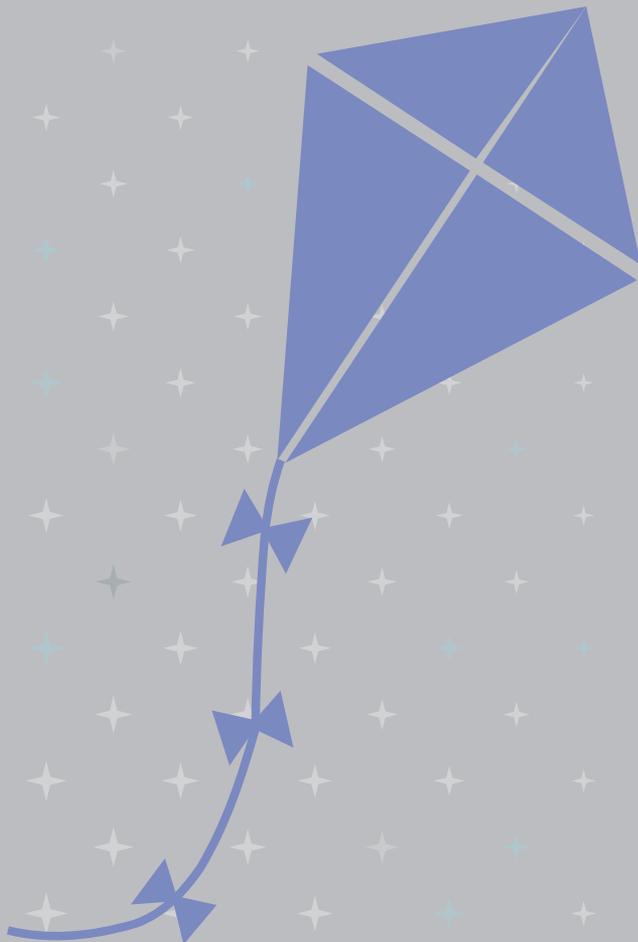


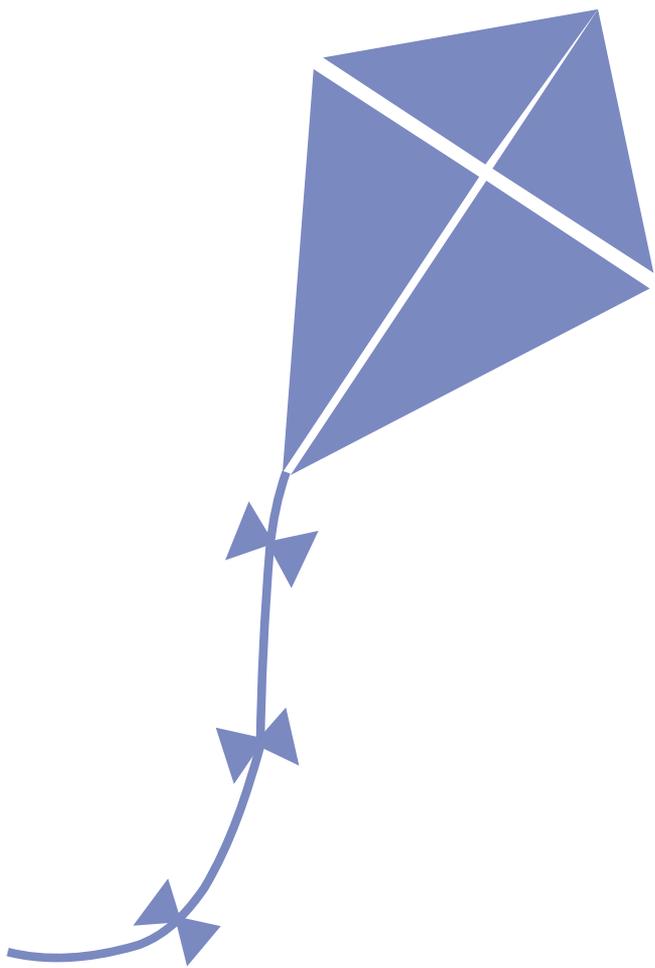
Derechos de niñas,



niños y adolescentes

Cuadernillos
de derechos
humanos

Derechos de niñas,



niños y adolescentes

Coordinación y supervisión de textos
Ma. Aurora Cuevas Trejo
Elizabeth C. Plácido Ríos
Mayra Arredondo Campos

Investigación y redacción de texto
Mariana Hernández Flores

Revisión de texto
Karina Maya / BIDA0
Mónica Juárez Soria / México Juega, A. C.

Diseño de la colección
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Diseño de portada e infografía
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Producción editorial
(edición, corrección de estilo, formación,
y revisión de pruebas formadas)
Claudia Marcela Santos Calleja
Renata Soto Elízaga
María de Lourdes Álvarez López

Derechos de niñas, niños y adolescentes
Cuadernillos de derechos humanos

D.R. © 2018, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

www.pdh.cdmx.gob.mx

Secretaría Ejecutiva
General Prim 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México

El contenido de este documento puede ser reproducido parcial y/o totalmente siempre y
cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita: prohibida su venta.

Impreso en México

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

Secretaría Ejecutiva

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Margarita Hernández Díaz
Sharon Vallejos Berber

Subdirección de Seguimiento y Evaluación

Mayra Arredondo Campos
Adriana Bonilla Marín
Aarón Garduño Jiménez
Anaid Campos Nájera
Armando Palacios Sommer
Daniel Tovar Bonilla
Gisela Esmeralda Juárez Ramírez
Juan Édgar López Rosas

Subdirección de Transversalización y Capacitación

Elizabeth C. Plácido Ríos
Adela Ruiz Belenguer
Adriana Cristina Vega Soriano
Ana Karen Rojas Dimas
Angélica Anaei Olivares Ocaranza
Érika Enríquez Espinosa
José Manuel Quintana Delgado
Mariana Hernández Flores
Natalia Sánchez Núñez
Perla Hernández Santos
Raymundo Martínez Fernández

Unidad de Transparencia

Ariel Mario Bautista Hernández

Comunicación

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

Coordinación Administrativa

Magdalena Vizueth Guerrero

José Luis Campos Martínez

Sergio Antonio Hernández Mendoza

Presentación

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación se ha propuesto, mediante las herramientas a su alcance, acercar el conocimiento de los derechos humanos a todas las personas. Tal es el propósito de esta serie de cuadernillos, los cuales abordan cada uno de los derechos y grupos de población que comprende el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La base de este material fue elaborada por personas que colaboran en la Secretaría Ejecutiva y recibió la retroalimentación de especialistas y organizaciones expertas en cada tema, a las que agradecemos su trabajo y colaboración para este proyecto.

En cada cuadernillo se busca, con un lenguaje sencillo, dar a conocer un derecho humano específico o los derechos humanos de determinado grupo de población. Asimismo, se especifica a qué está obligado y cuáles son las acciones que debe emprender cada Estado (el Gobierno en particular) para el cumplimiento de ese derecho o conjunto de derechos.

Una necesidad recurrente en la aplicación de los derechos humanos es la identificación de los actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas que constituyen una violación de derechos humanos. Por ello, en una sección se explican las diferencias entre falta administrativa, responsabilidad administrativa, delito, y violación de derechos humanos.

Cuando ocurre la violación de un derecho humano, es preciso saber a qué instancias es posible acudir para la defensa y protección de éste, por lo que también se ofrece una lista de las autoridades que brindan atención en este ámbito a las personas solicitantes.

Con este texto se pretende que cada persona pueda efectuar acciones generales sobre derechos humanos, así como investigar y conocer más sobre el tema. Como complemento de cada folleto, se incluye un cartel de doble cara: en la primera se presenta una infografía con datos vinculados a un derecho humano específico y a la situación que guarda en la Ciudad de México, y en el reverso se reproduce lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México sobre ese derecho.

Con esta colección de cuadernillos esperamos contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos.

Ma. Aurora Cuevas Trejo

Secretaria ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

¿Cuáles son los derechos de niñas, niños y adolescentes?

En la Ciudad de México se reconoce como niñas y niños en primera infancia a aquellos menores de seis años. Niñas y niños son las personas menores de 12 años, y adolescentes son aquellos que se encuentran entre los 12 años cumplidos y menores de 18 años.¹

Aun cuando niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos y no objetos de protección, se reconoce que, al ser sujetos en proceso de formación y desarrollo (físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social), requieren, por sus características particulares, del acompañamiento de personas adultas, quienes son responsables de su cuidado para la realización de sus derechos.

La población agrupada en infancia y adolescencia es heterogénea debido a características individuales, de su hogar o entorno, por lo que, ante la vulneración de alguno de sus derechos, se requieren medidas de protección diferenciadas para atender las situaciones de violencia, explotación o discriminación a las que se encuentra expuesta. Tal es el caso de las infancias callejera, indígena, jornalera, migrante y refugiada, privada de cuidado parental, trabajadora, con discapacidades e hijos e hijas de mujeres en reclusión.²

Los derechos de niñas, niños y adolescentes se reconocen plenamente en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea de Naciones Unidas.³ El texto de esta convención se fundamenta en tres principios de los derechos humanos:

¹ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, artículo 5.

² La fracción VI del artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal establece como derecho de las mujeres privadas de su libertad en un centro penitenciario “Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el centro penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables”.

³ La Convención sobre los Derechos del Niño está compuesta por cincuenta y cuatro artículos y tres protocolos facultativos: Protocolo facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados, Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y Protocolo facultativo sobre los derechos del niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

universalidad, indivisibilidad e interdependencia.⁴ A estas nociones se suman cuatro principios específicos: el interés superior del niño; el derecho a la no discriminación; el derecho a la vida, la sobrevivencia y el desarrollo; y el derecho a la libertad de expresión y a ser escuchados.⁵

La Convención contempla los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como aspectos de la legislación humanitaria. Tales derechos pueden agruparse en cuatro categorías: principios rectores, derechos a la supervivencia y el desarrollo, derechos a la protección y derechos a la participación.⁶

En el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño,⁷ el Gobierno está obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y presupuestales para dar efectividad a los derechos que se reconocen en este instrumento a las niñas, niños y adolescentes que habitan y transitan en la Ciudad de México.

La Convención sobre los Derechos del Niño agrupa en categorías los derechos que el Gobierno debe respetar, proteger, garantizar y promover para niñas, niños y adolescentes:

- Derechos a la supervivencia y al desarrollo. Todo niño y niña tiene derecho intrínseco a la vida, por lo que el Gobierno debe garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes.
- Derechos a la protección. El Gobierno se compromete a respetar el derecho del niño y niña, a preservar su identidad, incluidos nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, de conformidad con la ley y sin injerencias ilícitas. Cuando un niño o niña sea privado ilegalmente de algunos elementos de su identidad o de

⁴ Los derechos humanos son universales porque son aplicables a todas las personas, sin distinción alguna. Son indivisibles e interdependientes porque están relacionados entre sí de tal forma que para ejercer plenamente determinado derecho será necesaria la intervención de otro u otros. Al respecto, véase Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 20 Claves para conocer y comprender mejor los derechos humanos, México, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2016. Disponible en: <http://hchr.org.mx/images/doc_pub/20claves_2016_WEB.pdf>.

⁵ Véase: UNICEF, "Derechos bajo la Convención sobre los Derechos del Niño". Disponible en: <https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30177.html>.

⁶ Idem.

⁷ El Estado mexicano ratificó el 21 de septiembre de 1990 este instrumento de derechos humanos.

todos ellos, el Gobierno deberá prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Los niños o niñas, temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Gobierno. El Gobierno reconoce el derecho del niño o niña que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de la salud física o mental, a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación. El Gobierno adoptará todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de las niñas y los niños afectados por un conflicto armado.

- **Derechos a la participación.** El Gobierno garantizará al niño y a la niña que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez. El derecho a participar incluye el derecho a emitir sus opiniones y a ser escuchados y tomados en cuenta, el derecho de acceso a la información y a la libertad de asociación. En otro sentido, el Gobierno debe reconocer que el niño y la niña con un impedimento mental o físico deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten su participación en la comunidad.

¿A qué está obligado el Gobierno sobre los derechos de niñas, niñas y adolescentes?

Las obligaciones del gobierno son garantizar, proteger, promover, respetar y restituir los derechos de niñas y niños para su bienestar físico, psicológico, cultural y espiritual de manera integral atendiendo el principio rector del interés superior de la niñez.

Siendo la Convención sobre los Derechos del Niño el máximo referente en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, merece mención especial la noción de interés superior del niño, que es un derecho, un principio y una norma de procedimiento, contemplado en el artículo 3 de la Convención y al que se le ha definido como “una disposición paraguas que ha de seguirse en todas las acciones que conciernen a niñas y niños”.⁸

El Comité sobre los Derechos del Niño afirma que la noción del interés superior del niño repercute en los siguientes aspectos:

- La elaboración de todas medidas de aplicación adoptadas por los gobiernos;
- Las decisiones individuales tomadas por autoridades judiciales o administrativas o por entidades públicas a través de sus agentes que afectan a uno o varios niños en concreto;
- Las decisiones adoptadas por entidades de la sociedad civil y el sector privado, incluidas las organizaciones con y sin fines de lucro, que prestan servicios relacionados con los niños o que les afectan;
- Las directrices relacionadas con medidas tomadas por personas que trabajan con los niños y para ellos, en particular los padres y los cuidadores.⁹

⁸ Mónica González Contró, “La reforma constitucional pendiente en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes”, en Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional, número 20, enero-junio 2009, p. 243. Disponible en: <<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/issue/view/5866/7776>>.

⁹ Observación general número 14 (2013) “Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial”, numeral 12.

¿Cómo debe proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes el Gobierno?

Para proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes que habitan y transitan en la Ciudad de México, el Gobierno deberá de realizar acciones, programas y políticas públicas tomando medidas de conformidad con los siguientes principios:

- El interés superior [de la niñez].
- La universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- La igualdad sustantiva.
- La no discriminación.
- La inclusión.
- El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.
- La participación.
- La interculturalidad.
- La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades.
- La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales.
- La autonomía progresiva.
- El principio pro persona.
- El acceso a una vida libre de violencia.
- La accesibilidad, y
- La debida diligencia estricta.¹⁰

De conformidad con estos principios, las autoridades deberán diseñar e instrumentar políticas y programas de gobierno garantizando un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, género y niñez; así como promover la participación de todos los actores sociales, considerando y tomando en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes a partir de sus aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y

¹⁰ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, artículo 6.

de salud en los asuntos que sean de su interés, de acuerdo con su edad, desarrollo cognoscitivo y evolutivo y madurez.

Asimismo, el Gobierno deberá implementar mecanismos para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de política públicas de manera transparente y accesible, tomando en cuenta las normas constitucionales y los tratados internacionales e incluyendo en sus proyectos presupuestales la asignación de recursos para dar cumplimiento a los derechos de niñas, niños y adolescentes.¹¹

Todo acto de autoridad debe regirse por el principio de interés superior del niño que exige a dichas autoridades la adopción de un enfoque proactivo en sus determinaciones y políticas públicas ponderando garantizar el bienestar físico, psicológico, cultural y espiritual de manera integral de niñas, niños y adolescentes, así como reconocer su dignidad humana. Además, debe establecer mecanismos efectivos de escucha siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a este grupo de población. “Todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos (federales y locales) tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial...”¹²

El Gobierno debe otorgar atención a situaciones como el maltrato infantil en la familia, asistencia alimentaria, servicios de salud física y mental, apoyo en procesos de acogimiento, asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo. Es por ello importante que el Gobierno genere datos desagregados sobre violaciones de derechos de niñas, niños y adolescentes, particularmente sobre homicidios, con especial énfasis en feminicidios de niñas; desapariciones; abuso sexual; las medidas alternativas de cuidado para las niñas y niños privados de su entorno familiar (el acogimiento familiar y el internamiento en instituciones, las adopciones nacionales o internacionales); niñas y niños con discapacidad, refugiados y solicitantes de asilo; víctimas de delitos; entre otros.

¹¹ La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México establece en el artículo 103 que, para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

¹² Comisión Nacional de Derechos Humanos, Observaciones del Comité de los Derechos del Niño al 4° y 5° Informes consolidados y su adendum del Estado Mexicano, México, CNDH, 2017, p. 2

En el caso de niñas y niños privados de cuidado parental, cuyas familias se encuentran imposibilitadas temporal o permanentemente de proveerles de los cuidados necesarios, el Gobierno es responsable de proteger sus derechos en esta situación y de procurarles un acogimiento alternativo adecuado, así como de otorgar las medidas especiales para la protección de sus derechos.

En los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos, se aplicarán las disposiciones específicas; en todo caso, los protocolos de atención deben considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.

¿Cuándo son violaciones de derechos humanos?

Las acciones y omisiones de las personas y/o servidores públicos pueden considerarse una falta administrativa o un delito o una violación a derechos humanos, sus diferencias se pueden conocer en el cuadro siguiente:

Falta administrativa	Responsabilidad administrativa	Delito	Violación a derechos humanos
Conducta de una persona particular sancionada en la Ley de Cultura Cívica o reglamentos de gobierno.	Conducta de una persona servidora pública o particular, sancionada en las leyes de responsabilidades administrativas.	Conducta de una persona particular o servidora pública sancionada en el Código Penal o Leyes Especiales.	Conducta de una persona que actúa como representante del Estado y que trae como consecuencia la vulneración de los derechos reconocidos en las convenciones internacionales de derechos humanos.
La responsabilidad es de una persona física. ^a	La responsabilidad es de una persona física o moral.	La responsabilidad es de una persona física.	La responsabilidad es del Estado. ^b
La sanción va desde una amonestación y multas hasta el arresto por 36 horas como máximo.	La sanción abarca desde una amonestación privada hasta la destitución e inhabilitación para desempeñar un cargo público.	Las sanciones son diversas: desde suspensión de derechos, multas, inhabilitación, trabajo comunitario, hasta prisión por 70 años como máximo.	Se solicita al Estado emprender acciones en favor de las víctimas y modificar su actuar institucional. ^c
La reparación del daño es por convenio de las partes.	Procede la indemnización en favor del Estado.	Procede la reparación del daño. ^d	Procede la reparación integral del daño. ^e

Las acciones en Justicia Cívica prescriben a los 15 días. ^f	Las faltas administrativas no graves prescriben en 3 años, y las graves en 7 años.	Los delitos de que- rela ^g prescriben en un año; los demás atenderán a la penalidad del delito, salvo tortura y desaparición forzada, estos últimos son imprescriptibles.	La investigación en la Comisión de Derechos Humanos prescribe en un año para violaciones no graves; para las violaciones graves, dicho órgano determinará la temporalidad. En caso de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad física, psíquica de las personas o de lesa humanidad, son imprescriptibles. ^h
--	--	---	---

^a Persona física es todo ser humano con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, mientras que persona moral es un organismo conformado y representado por un conjunto de personas físicas constituidas mediante un procedimiento jurídico.

^b Independientemente de las responsabilidades individuales que se generen en contra de las personas servidoras públicas o particulares.

^c No puede considerarse una sanción, ya que ésta implica el uso de la fuerza en caso de incumplimiento y contra el Gobierno no existe este mecanismo.

^d En materia penal, la reparación del daño puede comprender lo siguiente: *i)* restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban; *ii)* restitución de la cosa obtenida por el delito, incluyendo sus frutos y accesorios y, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado; *iii)* reparación del daño moral sufrido, incluyendo el pago de los tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima; *iv)* resarcimiento de los perjuicios; y *v)* salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

^e La reparación integral incluye las siguientes medidas: *i)* restitución; *ii)* compensación o indemnización; *iii)* rehabilitación física o psíquica; *iv)* satisfacción (acciones para restaurar el ámbito simbólico inmaterial afectado); y *v)* garantías de no repetición (para evitar la reiteración del mismo tipo de violaciones a derechos humanos).

^f En materia administrativa, atenderán al cuerpo normativo específico.

^g Requiere que la persona afectada inicie la denuncia.

^h Significa que no pierde su vigencia por el paso del tiempo; en materia de derechos humanos, implica que una violación a éstos puede investigarse en cualquier momento.

¿A qué autoridad acudo para la defensa de mis derechos como niña, niño o adolescente?

Si una persona considera que alguna autoridad vulnera los derechos como niño, niña o adolescente, tiene a su disposición los medios de defensa y protección siguientes:

■ Medios judiciales

- » Juicio de amparo, interpuesto ante el **Poder Judicial de la Federación**.
- » Acción de protección efectiva, interpuesta ante los **juzgados de tutela del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**,¹³ por violaciones a los derechos humanos durante algún procedimiento competencia de la Administración Pública.

■ Otros medios

- » Queja ante la **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**, en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia de la Ciudad de México. Teléfono 5229 5600 / Correo: cdhdf@cdhdf.org.mx
- » Queja ante la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia del Gobierno Federal. Teléfonos 5681 5112 y 5681 8125, extensiones 1123 y 1242.
- » Denuncia ante la **Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México** (ministerio público) en caso de ser víctima de delito por parte de una persona servidora pública de la Ciudad de México. Teléfono 5200 9000 / Correo: pgjcdmx@cdmx.gob.mx
La Procuraduría cuenta con una Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes. Teléfono: 5242 6121.

¹³ El Consejo de la Judicatura deberá instalar juzgados tutelares en cada una de las alcaldías, los cuales deberán entrar en funcionamiento a más tardar el 1° de enero de 2020, de acuerdo con el transitorio vigésimo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

- » Denuncia ante la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** u órgano de control de cada dependencia a fin de que se inicie procedimiento de responsabilidad en contra de personas servidoras públicas que cometieron irregularidades en el ejercicio de sus funciones. Teléfonos 5627 9700 y 56279739.
- » Queja ante el **Consejo para Prevenir y Eliminar a Discriminación**, si fuiste víctima de discriminación. Teléfonos: 5512 8639 y 5341 3010 / Correo: contactocopred@gmail.com
- » Solicitud de asesoría y servicios legales ante la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México**. Teléfono: 5128 1122, extensión 3002 / Correo: atencionciudadana_sl@consejeria.cdmx.gob.mx
- » Solicitud de asesoría, servicios legales y atención ante los **Centros de atención a grupos prioritarios del Gobierno de la Ciudad de México** (antes IASIS). Teléfono: 5519 1754.
- » Solicitud de medidas especiales, asesoría, asistencia jurídica, promoción de acciones civiles de reparación del daño e inicio de los procedimientos por la responsabilidad administrativa a que haya lugar ante la **Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México** del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México. Teléfonos: 5604 6928 y 5604 0127, extensión 6240.

¿Cómo puedo participar para ejercer mis derechos como niña, niño o adolescente?

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la libertad de pensar, opinar, actuar y decidir, por lo que el Gobierno tiene la obligación de promover la participación infantil en las alcaldías y dependencias de la Ciudad de México, mediante la integración de grupos promotores donde participe personal y por los propios niños, niñas y adolescentes.

A través del Sistema Integral de Derechos Humanos, es posible conocer y sumarse a la vigilancia social del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. No debe perderse de vista que el Programa tiene como objeto “establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local”.¹⁴

La exigibilidad es un proceso social y político que demanda a las autoridades, determinadas políticas y acciones. Invita a informarnos, organizarnos y actuar a favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Por ello:

1. **Conoce tus derechos.** La normatividad nacional y local contiene un catálogo de derechos que nos son reconocidos, pero también en el ámbito internacional existen instrumentos jurídicos que amplían ese listado.
2. **Infórmate.** Sobre la situación de los derechos humanos en tu comunidad, ciudad o en el país.
3. **Documenta.** Muchas veces en nuestro entorno existen situaciones o casos que son reflejo del incumplimiento de los derechos humanos o de violaciones a éstos.
4. **Analiza.** Identifica cuál es el alcance jurídico que tienen las instituciones para demandar con exactitud lo que queremos que se atienda.
5. **Comparte.** Es primordial que promuevas entre más personas el conocimiento de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

¹⁴ Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 5, apartado A, numeral 7.

6. **¡Participa!** Involúcrate en los comités, órganos o instancias que posibilitan la participación de las personas para observar, orientar o incidir en la toma de decisiones. Reúnete, debate y analiza. Súmate a las manifestaciones o expresiones que denuncian o demandan el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos tiene instalados Espacios de Participación, que son mesas de trabajo a las que acuden las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México para informar lo que están haciendo en materia de derechos humanos. Puedes sumarte a ellas y ser parte de la vigilancia social que cuida el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Para saber más...

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación presentaron en 2018 el documento *Panorama educativo de la población indígena y afrodescendiente 2017*. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/spanish/PEPIA_2017_low.pdf>.

#Las niñas también cuentan Campaña de la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim) y diversas organizaciones, impulsada desde 2009, la cual enfatiza que, desde el enfoque de derechos de la infancia, las niñas deben ser un tema de prioridad en la agenda nacional, a la vez que promueve relaciones de igualdad entre hombres y mujeres. Visita Acerca de Redim en: <<http://www.derechosinfancia.org.mx/index.php>>.

La Casa del Árbol. Espacio de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para conocer tus derechos... ¡jugando! Puedes acudir con tus compañeras y compañeros de escuela, o bien con un grupo de amigas y amigos, y participar en algunos de sus talleres.

Juventud por la Paz (programa dirigido a las y los adolescentes de educación secundaria y preparatoria). ¿Te interesa una comunidad escolar pacífica? Participa con tus compañeras y compañeros en los talleres de la Juventud por la Paz de la CDHDF.

Red por los Derechos de la Infancia en México, *La infancia cuenta en México 2017*. Desafíos en el acceso a la justicia para niñas, niños y adolescentes. Disponible en: <https://issuu.com/infanciacuenta/docs/infancia_cuenta_2017_desafios_en_e>.

Save the Children, *Tips para proteger a tus hijos e hijas del ciberacoso sexual infantil: Grooming*. Disponible en: <<https://www.savethechildren.mx/sci-mx/files/b6/b6f45bfb-bc2c-496a-b8af-d82313e7aed6.pdf>>.

Por tus derechos, por un consumo responsable, conoce las radiografías de El Poder del Consumidor sobre productos procesados cuya publicidad está dirigida a niños: <<http://elpoderdelconsumidor.org/productos-procesados/>>.

#UnidosPorElJuego México Juega A. C. es una organización de la sociedad civil compuesta por voluntarios para promover y defender el derecho al juego de todas las personas. Visita México Juega A. C. en: <<http://mexicojuega.org.mx/home/>>.

Fuentes consultadas

Alianza por la Salud Alimentaria. “La niñez mexicana está expuesta a un bombardeo agresivo de publicidad que aumenta los riesgos de desarrollar obesidad”, 21 de agosto 2018. Disponible en: <<http://alianzasalud.org.mx/2018/08/la-ninez-mexicana-esta-expuesta-a-un-bombardeo-agresivo-de-publicidad-que-aumenta-los-riesgos-de-desarrollar-obesidad/>>.

- Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Observaciones del Comité de los Derechos del Niño al 4° y 5° Informes consolidados y su adendum del Estado Mexicano*, México, CNDH, 2017. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-observaciones-comite-ninos.pdf>.
- Comité de los Derechos del Niño. Observación general núm. 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). CRC/C/GC/14. Disponible en: <http://www.unicef.cl/web/informes/derechos_nino/14.pdf>.
- González Contró, Mónica. “La reforma constitucional pendiente en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes”, en *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, número 20, enero-junio 2009, pp. 229-253. Disponible en: <<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/issue/view/5866/7776>>.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Estimadores de la población total en viviendas particulares habitadas por entidad federativa y grupos quinquenales de edad según sexo. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015. Disponible en: <<https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/default.html#Tabulados>>.
- Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF. *México. Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres 2015. Informe final*, Ciudad de México, Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF México, 2016. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/spanish/UNICEF_ENIM2015.pdf>.
- Jefatura de Gobierno. Acuerdo por el que se Expide el Protocolo Interinstitucional para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Desamparo en la Ciudad de México, en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, 22 de octubre de 2018. Disponible en: <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/50c83e8ede58b89e3ec6d93ea78d519a.pdf>.
- Organización de las Naciones Unidas. Día Internacional de la Niña, 11 de octubre. Disponible en: <<http://www.un.org/es/events/girlchild/>>.
- Secretaría de Educación. *Peligros en la red. Un problema de seguridad para los usuarios de internet*.
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. *Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño, 2014*. Disponible en: <<https://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>>.
- UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en: <<http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>>.
- Derechos bajo la Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en: <https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30177.html>.

Leyes consultadas

Constitución Política de la Ciudad de México. Disponible en: <<http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes#constituci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-de-la-ciudad-dem%C3%A9xico>>.

Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal. Disponible en: <http://intranet.dif.df.gob.mx/transparencia/new/art_14/1/_anexos/VER%20ANEXO%2036.pdf>.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. Disponible en: <<http://www.aldf.gob.mx/archivo-df57bb45d54d8838f567b917c3c9b26a.pdf>>.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_200618.pdf>.

Ley Nacional de Ejecución Penal. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf>.



Día Internacional de la Niña



Día Universal del Niño



Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

con la colaboración de





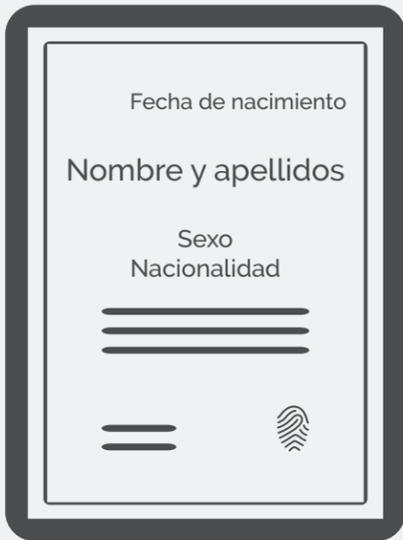
**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos**
de la Ciudad de México



PDHCDMX

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Desde el momento de su nacimiento, toda persona tiene **derecho a obtener una identidad**, la cual incluye fecha de nacimiento, nombre y apellidos, sexo y nacionalidad



En la Ciudad de México, el porcentaje de hijos nacidos vivos que contaron con registro de nacimiento en el periodo 2009 a 2013 fue de 97.1% (504,298 total de hijos nacidos vivos).

(Inegi, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014)

Población de **0 a 17 años** en la Ciudad de México, 2018:

fue de **2,124,378** personas, 25.6% de la población total (8,811,266 personas)



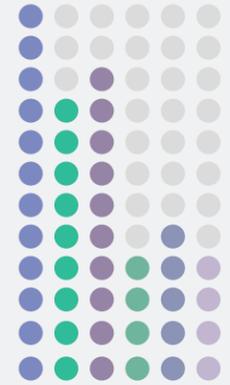
- 0 a 4 años: 539,082
- 5 a 9 años: 574,123
- 10 a 14 años: 618,396
- 15 a 17 años: 392,777

(Conapo, Población a inicio de año 2018 para la Ciudad de México en Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050)

Acceso a la alimentación

Limitación de acceso a alimentos por falta de dinero en los hogares durante 2015, población menor de 18 años de edad.

1,218,995



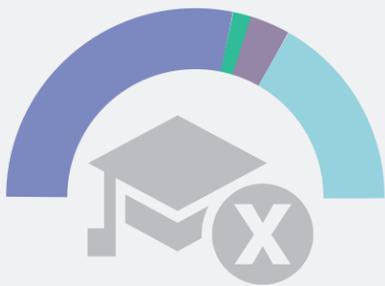
- 12.04% poca variedad en sus alimentos
- 9.63% comió menos de lo que debería comer
- 10.00% se le sirvió menos comida
- 4.32% comió sólo una vez al día
- 4.70% sintió hambre pero no comió
- 4.38% tuvo que acostarse con hambre

(Inegi, Tabulados de la Encuesta Intercensal, 2015)

Educación

Población de 3 a 17 años que asistió a la escuela en 2010

1,721,551



- Preescolar: 243,141 niños y niñas
- Primaria: 769,858 niñas y niños
- Secundaria: 376,011 adolescentes
- Media superior: 332,541 adolescentes

Aproximadamente **64%** de la población en edad escolar.

(Inegi, Censo de Población y Vivienda 2010, Tabulados del cuestionario básico)

La mayoría de las **niñas y los niños entre 7 y 12 años** de edad que usan el internet, **no cuentan con la supervisión de sus padres** y pueden ser víctimas de algún delito cibernético.



(Secretaría de Educación, Peligros en la red)

A cuatro años de entrar en vigor la regulación que restringe la publicidad de alimentos y bebidas no saludables, **la niñez sigue expuesta a un bombardeo constante que impacta en el consumo**



aumentando los riesgos de desarrollar obesidad y problemas de salud

(Alianza por la Seguridad Alimentaria, 2018)

Responsabilidades de la Procuraduría de Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México



Coordinar las acciones de protección y restitución de derechos de la niñez y la adolescencia



Gestionar y articular servicios especializados entre las instancias competentes para que cada caso sea atendido de manera individual



Fungir como representante de los intereses de niñas, niños y adolescentes en procedimientos jurisdiccionales y administrativos

(Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México)

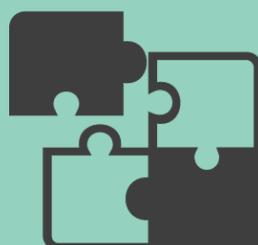
La violencia ejercida en contra de niñas, niños y adolescentes, se manifiesta en forma de maltrato físico o emocional, abuso físico o sexual y desatención o trato negligente en el cuidado.

A medida que los niños crecen, la violencia se presenta en otros entornos y relaciones (amigos, pareja).

(Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2017)

El derecho al juego

cobra relevancia porque tiene efectos positivos en el desarrollo cognitivo, físico, social y emocional de niñas, niños y adolescentes.



El juego se asocia con el esparcimiento, el deporte y la recreación.

Parques o jardines más emblemáticos de la Ciudad de México:

- Parque Tezozómoc
- Parque Ecológico de Xochimilco
- Parque España
- Parque México
- Parque Luis G. Urbina o Parque Hundido
- Parque Francisco Villa de los Venados
- Alameda Central
- Viveros de Coyoacán
- Alameda de Santa María

(Sedema)